

Extracto. Ante el Juzgado de Letras y Garantía de La Unión, causa rol C-668-2022, caratulada "Banco del Estado de Chile con ROSALES". MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N°6.362.085-8, de mí mismo domicilio, a US. respetuosamente digo: Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré N°8966455, de la operación N°31074826, y que se acompaña en un otrosí de esta presentación, suscrito por don (ña) JONATHAN SALOMON ROSALES MAICHIL, ignoramos profesión u oficio, con domicilio en PRAT N°1260, LA UNION, y/o OCTAVIO AUGUSTO VERA CHAMORRO N°1761, COMUNA DE COQUIMBO; y/o HUAMPUTUE N°2137 y/o VIEDMA N°1792 y/o PASAJE PELDEHUE N°1816, TODOS UBICADOS EN LA COMUNA DE OSORNO. Dicho pagaré fue suscrito con fecha 18 DE JUNIO DE 2021, por la cantidad de \$11.001.894.-, por concepto de capital, más un interés del 1,4800% MENSUAL, que el demandado se obligó a pagar en 48 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas de \$326.119.-, cada una, salvo la última que será de \$326.115.-, venciendo la primera de ellas el día 05 DE AGOSTO DE 2021. Se pactó que el simple retardo y/o mora en el pago íntegro y oportuno de todo o parte de una de las cuotas en la época pactada para ello, facultará al Banco del Estado de Chile para exigir sin más trámite el pago total de la deuda o del saldo a que se halle reducida, considerándose la obligación como si fuera de plazo vencido. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota cuyo vencimiento es el día 05 DE JULIO DE 2022, inclusive, y todas las posteriores, por lo que conforme a lo convenido en el pagaré, en este acto nuestro representado viene en hacer efectiva la cláusula de aceleración, debiendo considerarse la obligación como si fuera de plazo vencido, siendo el capital adeudado a esta fecha la cantidad de \$9.207.528.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados, los penales y las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, el suscriptor relevó al portador de documento de la obligación de protesto y la firma de éste se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas legales pertinentes;



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WSXFBXNXXGX

SOLICITAMOS A V.S.: Tener por entablada demanda ejecutiva en contra de don(ña) JONATHAN SALOMON ROSALES MAICHIL, como deudor principal, ya individualizado(a) precedentemente, en la calidad ya indicada, y con su mérito ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$9.207.528.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados y los intereses penales, hasta hacer entero y cumplido pago de lo adeudado a nuestro representado, todo ello con costas. EN LO PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y SOLICITA SE DESPACHE MANDAMIENTO DE EJECUCION Y EMBARGO. EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO Y SOLICITA CUSTODIA. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: SEÑALA BIENES PARA LA TRABA DE EMBARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LOS MISMOS. EN EL TERCER OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA. EN EL CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER. EN EL QUINTO OTROSÍ: INDICA CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN. La Unión, nueve de Noviembre de dos mil veintidós A lo principal, primer y segundo otrosí, se resolverá una vez se acompañe materialmente el título ejecutivo. Se hace presente a la demandante que podrá hacer entrega de los pagarés en dependencias del tribunal, los días lunes a jueves desde las 09:00 hasta las 11:00 horas; al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado el documento, con citación; al cuarto otrosí, téngase presente; al quinto otrosí, téngase presente forma especial de notificación. La Unión, veintinueve de Noviembre de dos mil veintidós Proveyendo derechamente las peticiones pendientes de resolución de la demanda del folio 1 se resuelve, A lo principal, por interpuesta demanda en procedimiento ejecutivo. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo; al primer otrosí, por acompañado documento bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil; al segundo y cuarto otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado con citación; al quinto otrosí, téngase presente forma especial de notificación. Cuantía: \$9.207.528. MANDAMIENTO Requírase a don(a) JONATHAN SALOM ROSALES MAICHIL. Se ordena despachar mandamiento, para que pague a BANCO DE ESTADO DE CHILE, la suma de \$9.207.528, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedar en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal Dicha especie quedar en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. La Unión, veintinueve de Noviembre de dos mil veintidós. Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas. La Unión, veintisiete de octubre de dos mil veinticinco. Proveyendo presentación de folio 57: Habiéndose agotado las diligencias necesarias para la determinación del domicilio del



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WSXFBXNXXGX

demandado sin resultado positivo, como se pide, notifíquese a **JONATHAN SALOMÓN ROSALES MAICHIL**, cédula de identidad N°16.297.085- 2, la demanda, sus proveídos y la presente resolución mediante avisos, debiendo para ello redactarse un extracto de dichas resoluciones, el que deberá ser autorizado por Ministra de Fe del Tribunal. A fin de requerir de pago en forma al ejecutado, cítese a don **JONATHAN SALOMÓN ROSALES MAICHIL**, cédula de identidad N°16.297.085-2, para el quinto día hábil desde la última publicación, a las 12:00 horas en dependencias del Tribunal ubicado en calle Phillippi N°720, comuna de La Unión, mediante receptor judicial a costa del solicitante. Si la audiencia recayere en sábado, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, publíquese en el Diario Oficial por una vez y tres veces en el diario electrónico www.noticiaslosrios.cl o www.elprovincial.cl. bajo apercibimiento de que de que si no paga, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo. Lo que notifico a don **JONATHAN SALOMÓN ROSALES MAICHIL**, quedando citado para el quinto día hábil posterior a la última publicación a las 12:00 horas en el domicilio del Tribunal, Si la audiencia recayere en sábado, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora, para los fines y bajo los apercibimientos legales correspondientes. Ruth Cepeda Walther, Jefe de Unidad.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WSXFBXNXXGX